

17

Fecha de presentación: abril, 2024
Fecha de aceptación: julio, 2024
Fecha de publicación: octubre, 2024

ANÁLISIS

DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS PARA GARANTIZAR FLUJOS MIGRATORIOS SEGUROS Y ORDENADOS EN ECUADOR

ANALYSIS OF THE LEGAL PROVISIONS TO GUARANTEE SAFE AND ORDERLY MIGRATION FLOWS IN ECUADOR

Germán Fabricio Acurio Hidalgo ^{1*}

E-mail: us.germanacurio@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8288-748X>

José Luis Acurio Hidalgo ¹

E-mail: da.joselah74@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6976-7111>

Esteven Antonio Poso Vélez ¹

E-mail: ds.estevenapv51@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-0724-1053>

Génesis Ariana Loaiza Zambrano ¹

E-mail: genesislz75@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-3003-5871>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Acurio Hidalgo, G. F., Acurio Hidalgo, J. L., Poso Vélez, E. A., & Loaiza Zambrano, G. A. (2024) Análisis de las disposiciones jurídicas para garantizar flujos migratorios seguros y ordenados en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 16(S1), 134-140.

RESUMEN

La noción de ciudadanía universal promueve la igualdad de derechos y responsabilidades para todas las personas, con independencia de su origen o ubicación geográfica. En Ecuador, nación con un flujo migratorio significativo, se ha despertado un interés creciente en el debate sobre la ciudadanía universal, un concepto que desafía las fronteras tradicionales al promover la igualdad de derechos para todos, independientemente de su origen o estatus migratorio. De ahí que el objetivo de esta investigación, enmarcada en el contexto migratorio de Ecuador, sea analizar las disposiciones jurídicas para garantizar flujos migratorios seguros y ordenados en el país. Se realizó una investigación exploratoria con un enfoque cualitativo. Se concluye que en la legislación ecuatoriana, la Constitución y la Ley de Movilidad Humana establecen el principio de igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio. La existencia de deficiencias en la implementación de la Ley de Movilidad en Ecuador representa un reto significativo para la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes y refugiadas. En el caso de Ecuador, la trata de personas representa una amenaza para la seguridad y el bienestar de las personas migrantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres y niños.

Palabras clave: Derechos humanos, Promoción de la justicia social, Legislación migratoria.

ABSTRACT

The notion of universal citizenship promotes equal rights and responsibilities for all people, regardless of their origin or geographical location. In Ecuador, a nation with a significant migratory flow, there has been growing interest in the debate on universal citizenship, a concept that challenges traditional borders by promoting equal rights for all, regardless of their origin or immigration status. Hence, the objective of this research, framed in the migration context of Ecuador, is to analyze the legal provisions to guarantee safe and orderly migration flows in the country. An exploratory research was carried out with a qualitative approach. It is concluded that in Ecuadorian legislation, the Constitution and the Human Mobility Law establish the principle of equal rights for all people, regardless of their nationality or immigration status. The existence of deficiencies in the implementation of the Mobility Law in Ecuador represents a significant challenge

for the effective protection of the rights of migrants and refugees. In the case of Ecuador, human trafficking represents a threat to the safety and well-being of migrants, especially those in vulnerable situations, such as women and children.

Keywords: Human rights, Promotion of social justice, Immigration legislation.

INTRODUCCIÓN

La ciudadanía universal es un concepto que aboga por el reconocimiento de la ciudadanía como un derecho humano fundamental, independiente de la nacionalidad, la raza, el género, la orientación sexual o cualquier otra condición. La noción de ciudadanía universal promueve la igualdad de derechos y responsabilidades para todas las personas, con independencia de su origen o ubicación geográfica. Este concepto se asocia frecuentemente con la promoción de la justicia social, la equidad y la solidaridad global.

El término ciudadanía proviene del latín *civitas*. Está ligado al Derecho, sobre todo, en lo que se refiere a los derechos políticos, sin los cuales el individuo no puede intervenir en los asuntos del Estado. De manera que se considera que ser ciudadano o ciudadana es el mantener un vínculo o sentimiento de pertenencia a una comunidad política, ser reconocido por esta, practicar sus costumbres, creencias, aceptar sus deberes y asumir sus derechos, someterse al contrato o pacto social. Desde este punto de vista, si se considera que uno de cada siete habitantes del planeta es un migrante, la ciudadanía universal debería enmarcarse como uno de los derechos fundamentales del hombre; por cuanto, la libre movilidad de las personas entre los territorios contribuye de manera fundamental al desarrollo de toda sociedad (Vera et al., 2019).

Para Gil (2020), la ciudadanía universal, dado como concepto internacional, resguarda los derechos inherentes a los seres humanos en calidad de portador de derechos que no tienen relación al país en el que se encuentren y consecuentemente deben ser respetados por lineamientos que se da a los gobiernos de actuar o abstenerse previniendo así las acciones arbitrarias del mismo. Según Estévez (2016), es común que en la literatura jurídica y política de derechos humanos se considere que esta perspectiva liberal es universal y fija en el tiempo.

Dentro del ejercicio de la ciudadanía, también se identifican diversas formas de participación, que van desde las tradicionales, en el sentido de ejercicio del voto electoral y el cumplimiento de derechos y obligaciones, principalmente desde las nociones cívicas, hasta las ciudadanía

de tipo activo y crítico, en las que los sujetos hacen manifiesto su sentir respecto a las condiciones sociales que predominan en los espacios donde habitan, incluso de aquellas que aparentemente les son ajenas, pero que afectan a todos a nivel mundial (Molina et al., 2023).

Ya para la primera mitad del pasado siglo, en los reclamos sociales hicieron que se volviera la mirada a la ciudadanía, ya no restringida a lo individual, civil y político, sino para potenciar inclusión en el disfrute de derechos de las amplias colectividades poblacionales, ampliándose ella como manto protector hasta los derechos culturales, laborales, de prestación social. Ser ciudadano posibilitaba intervenir en las múltiples decisiones cotidianas y ejercer soberanía; pero si debía aportar a lo común, debía dejar de ser instrumento de beneficio para el gran capital y pasar a ser sujeto de derechos y disfrutar lo construido (Prieto, 2015).

La noción de ciudadanía universal no se encuentra específicamente consagrada en un tratado o instrumento jurídico internacional único, pero varios instrumentos y tratados internacionales contienen disposiciones que promueven los principios asociados con la ciudadanía universal. En Ecuador, la Constitución, conjuntamente con los tratados internacionales, en particular la declaración universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976, reconocen que el principal objetivo de un estado y la organización social es el goce de los derechos de los seres humanos.

Algunos de los principios y objetivos asociados con la ciudadanía universal son:

- **Derechos humanos universales:** La ciudadanía universal se fundamenta en la idea de que todos los individuos poseen derechos humanos universales inherentes, independientemente de cuál sea su nacionalidad o su estatus legal. Esto implica que todas las personas deben tener acceso a derechos básicos, como la educación, la salud, la justicia y la participación cívica.
- **Movilidad y migración:** En este sentido, se aboga por la libertad de movilidad y el respeto a los derechos de los migrantes, reconociendo que las personas no deben ser discriminadas debido a su estatus migratorio. Incluye la protección de los refugiados, el respeto a los derechos de las personas desplazadas y la eliminación de barreras a la movilidad humana.
- **Cooperación internacional y solidaridad:** La ciudadanía universal promueve la cooperación internacional y la solidaridad entre los pueblos y naciones, con el fin de abordar problemáticas globales como la pobreza, el cambio climático, los conflictos, las violaciones a los derechos humanos y otros temas de relevancia global.

En la actual Constitución de la República del Ecuador, el artículo 11, inciso segundo, establece el ejercicio de los derechos como un principio fundamental, manifestando que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos deberes y oportunidades. Entiéndase por derechos a lo que manifiesta también en el artículo 9, que a la letra dispone que las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos que las ecuatorianas. En el artículo 40 se dispone que se reconoce el derecho de las personas a migrar, y también se establece que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. Por su parte el artículo 41 ampara el derecho al asilo (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

En concordancia, se dispone en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que estos son sujetos de protección internacional, acotando que Ecuador es un estado de derechos y apoyo humanitario en el que la persona asilada tendrá protección de la que fue perseguido. En el artículo 98 se dispone que esta condición es declarativa, civil, humanitaria, apolítica. De este modo, el asilo y refugio le confieren un estatus de protección internacional a la persona.

Para comprender el contenido constitucional sobre movilidad humana y las implicaciones para la soberanía, es importante recordar que la Constitución ecuatoriana de 1998, que precedió a la Constitución de Montecristi de 2008, no incorporaba la noción de movilidad humana, aunque podía encontrarse algunas disposiciones relativas al tema, principalmente vinculadas al tratamiento jurídico de personas de otras nacionalidades. La movilidad estaba consagrada como una forma de libertad restringida a lo dispuesto por la ley para quienes no eran de nacionalidad ecuatoriana, en especial al referirse al ingreso y salida del territorio. Claramente se puede afirmar que esta concepción deriva del principio de soberanía que se traduce en el control hacia las personas que no son nacionales y las limitaciones expresas de derechos (Arcentales, 2021).

Es importante traer a colación que el gobierno, con la implementación de la visa para determinados países que buscan ingresar a Ecuador, se busca hacer frente a la trata de personas que existe en las fronteras y, además, como acción directa contra el narcotráfico y delincuencia organizada transnacional. Sin embargo, las causas por las que el Estado ecuatoriano ha tomado estas medidas en forma de políticas migratorias, es para prevenir el aumento del narcotráfico, la delincuencia o la trata de personas, cual no ha logrado regularse con el tiempo, manteniendo índices importantes de estas conductas reprochables en el país (Piedrahita, 2022).

ONU Asamblea General (2000) define la trata de personas como la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.

Ecuador ha experimentado un aumento notable en la inmigración, con la llegada de personas provenientes de países como Venezuela, Colombia, Perú, Cuba y otros, en busca de mejores condiciones de vida, trabajo y oportunidades, por lo que en los últimos años, la noción de ciudadanía universal ha cobrado relevancia en el contexto global y, particularmente, en países receptores de migrantes.

En Ecuador, nación con un flujo migratorio significativo, se ha despertado un interés creciente en el debate sobre la ciudadanía universal, un concepto que desafía las fronteras tradicionales al promover la igualdad de derechos para todos, independientemente de su origen o estatus migratorio. De ahí que el objetivo de esta investigación, enmarcada en el contexto migratorio de Ecuador, sea analizar las disposiciones jurídicas para garantizar flujos migratorios seguros y ordenados en el país.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó una investigación exploratoria con un enfoque cualitativo.

Los métodos del nivel teórico del conocimiento fueron el analítico-sintético, los cuales permitieron estudiar y valorar el concepto ciudadanía universal como promotora normativa de derechos humanos universales.

Se empleó el análisis documental. Este método empírico permitió la recopilación de información de códigos y leyes relacionados con problema a investigarse, con énfasis en la Constitución de 2008 y la Ley de Movilidad Humana. Mediante el método hermenéutico se facilitó la interpretación del derecho, en conjunción con el método exegético ya la aplicación de ambos se encamina a descubrir, hallar contradicciones, deficiencias, omisiones entre las normas o el sistema jurídico y se caracterizan por el análisis a partir de la vía inductiva.

También se utilizó el método descriptivo para caracterizar la libre movilidad humana en ejercicio de la ciudadanía universal, y el método dialéctico al relacionar el tema objeto de investigación con trabajos de investigación previos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Ley de movilidad Humana tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.

Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La legislación ecuatoriana, específicamente la referida a migración establece como principios el reconocimiento de la potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta, que implica la portabilidad de sus derechos humanos y que llevará al progresivo fin de la condición de extranjero. Además el reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva (Asamblea Nacional de Ecuador, 2017).

Es entonces que a fin de llevar a cabo el ejercicio de la ciudadanía universal, Ecuador permite el ingreso de extranjeros bajo un control migratorio. La autoridad de movilidad humana revisa mediante el SIMIEC antecedentes o verifica datos ya que esta plataforma informática cuenta con bases de datos como Registro Civil, la Policía Nacional, Cancillería, Interpol como punto intermedio de revelar posibles impedimentos al ingresar extranjeros a Ecuador.

De conformidad a la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el Artículo 131, se prevé que las personas extranjeras pueden ingresar a Ecuador previa presentación de un documento de viaje válido y vigente que acredite su identidad. El ingreso de ciudadanos extranjeros se lleva a cabo en puntos de control. En la actualidad existen 32 puntos de control migratorio aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y se dividen en 11 Aeropuertos, 9 en la frontera terrestre, 9 marítimos, y 3 fluviales que son administrados por la subsecretaría de migración del ministerio de Gobierno que son establecidos para la entrada del país.

Se establecen diferentes tipos de categorías migratorias previstas en el artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que es singularizado

según el solicitante y de condición migratoria. En el artículo 18 ibidem se establecen requisitos de residencia o turismo para una estadía en Ecuador como visitante temporal, integrando una prórroga extra de 90 días más a la de turista que ya haya concluido los 90 días iniciales. En visa de residencia temporal se establecen 21 tipos diferentes de solicitudes según el requerimiento del solicitante, y también en visa de residencia permanente con 9 tipos de procesos (Asamblea Nacional de Ecuador, 2017).

Conforme al artículo 51 del mismo cuerpo legal, personas extranjeras residentes en Ecuador incluidos los sujetos de protección internacional, tienen derecho al trabajo y acceder al seguro social, para lo cual sus aportes calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia". Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración. La falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será sancionada conforme la normativa vigente para el efecto.

En el artículo 393 de la Constitución, sección undécima de Seguridad Humana, se dispone que el Estado garantiza la seguridad humana, la convivencia pacífica de las personas, para promover una cultura de paz y prevenir formas de violencia. En consecuencia, el artículo 134 establece que la autoridad de control migratorio tiene la facultad de confirmar el cumplimiento de actividades durante la permanencia en el Ecuador del extranjero como controlar, revisar y verificar su condición migratoria.

Con la expedición del Código Orgánico Integral Penal en 2014, en el artículo 91 se incluyen 8 modalidades de trata de personas. En el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, 2019-2030, la percepción de inseguridad es una dimensión subjetiva de la seguridad constituye un factor primordial para las políticas públicas de seguridad ciudadana. Este plan manifiesta la importancia de implementar políticas y acciones públicas que respondan a la realidad del Ecuador y a sus problemas particulares de criminalidad y violencia.

Esto implica desprenderse de las agendas de seguridad foráneas y enfocarse en lo que pasa en el territorio nacional y en su realidad local, para conocer la magnitud de los problemas de seguridad (identificando qué, cuándo, dónde y quiénes resultan afectados) y brindar respuestas oportunas y coherentes que permitan atender las diversas problemáticas de inseguridad. Así como también para la Conferencia Intergubernamental encargada de aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que comprende 23 objetivos. Específicamente el Objetivo 10 aborda el tema de la trata de personas en el

contexto de la migración internacional en prevenir combatir y erradicar la trata de personas.

Discusión

Para el Ecuador, la movilidad humana es conceptualizada a la luz del derecho internacional y de los derechos humanos. Es necesario recordar que la movilidad humana es un derecho transversal a los principios que rigen los derechos humanos, tal como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en sus artículos 1, 9 y 13 garantiza la igualdad de derechos, la prohibición a la detención arbitraria y el derecho a la libre circulación y a escoger su lugar de residencia.

La ley de movilidad humana en Ecuador representa un hito significativo en la protección de los derechos de las personas migrantes y en la promoción de la movilidad humana segura, ordenada y regular. Esta ley establece un enfoque de derechos humanos en la gestión migratoria, reconociendo la dignidad y la igualdad de todas las personas, independientemente de su origen o condición migratoria. Esto se refleja en la protección de los derechos laborales, sociales, económicos, culturales y políticos de las personas migrantes.

En cuanto a inclusión y no discriminación, prohíbe la discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, género, orientación sexual, edad, religión o situación migratoria. Asimismo, garantiza el acceso a servicios públicos, educación, salud y justicia para todas las personas, independientemente de su condición migratoria. A su vez, para la regularización migratoria la normativa contempla mecanismos de regularización para las personas en situación migratoria irregular, con el fin de garantizar su acceso a derechos y su integración en la sociedad ecuatoriana.

La ley establece procedimientos para la protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y de protección a la población desplazada por motivos de violencia, persecución o conflictos. Reconoce además la movilidad laboral como un aspecto fundamental de la movilidad humana, promoviendo la protección de los derechos laborales de las personas migrantes y la lucha contra la explotación laboral y la trata de personas.

Estas características permiten afirmar que representa un avance legislativo en la protección de los derechos de las personas migrantes y en la promoción de una gestión migratoria inclusiva, respetuosa de los derechos humanos y alineada con los principios de igualdad y no

discriminación. En este sentido, existen una serie de debilidades que representan desafíos significativos.

A pesar de los avances en la normativa migratoria ecuatoriana, la implementación efectiva de los mecanismos de protección de los derechos de los migrantes en ocasiones es limitada, lo que hace que algunas personas migrantes enfrenten vulnerabilidades a la explotación laboral, tráfico de personas, discriminación y falta de acceso a servicios básicos. Investigaciones como la de Bermúdez (2023), refieren que se vulneran los derechos de los migrantes con expresiones de discriminación que deben ser identificadas para elaborar un análisis jurídico de los procesos de movilidad humana en el Ecuador y garantizar así los derechos de los migrantes.

La falta de recursos financieros, humanos y técnicos en las instituciones encargadas de la gestión migratoria dificulta la implementación efectiva de la normativa migratoria, la provisión de servicios de atención y protección a los migrantes, y la supervisión de las condiciones laborales de los migrantes. Refiere Subía (2023) que en la práctica, a pesar de los serios esfuerzos que el Ecuador mantiene, desde el 2016 se han presentado varios precedentes de vulneración de derechos resueltos en la Corte Constitucional ecuatoriana que dan cuenta de la necesidad de una perspectiva interseccional frente a la discriminación múltiple de inmigrantes por la presencia de flujos migratorios mixtos.

Coordinación interinstitucional limitada: la coordinación entre diversas entidades gubernamentales, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otros, puede ser insuficiente, lo que dificulta una respuesta integral y coordinada a los desafíos de la movilidad humana. Está previsto que en caso de flujos migratorios masivos el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán y fortalecerán la asignación de espacios físicos para la atención prioritaria a las personas en situación de movilidad humana, incluyendo la solicitud de participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales, los Organismos de Cooperación Internacional y las Organizaciones de la sociedad civil ONGs.

La presencia de migrantes en situación migratoria irregular y su participación en el mercado laboral informal pueden limitar su acceso a derechos laborales, servicios de salud y educación, y los exponen a la vulnerabilidad frente a explotación y abusos. A pesar de avances en la legislación antidiscriminación, existen situaciones de

discriminación y xenofobia hacia personas migrantes, especialmente aquellas pertenecientes a grupos étnicos o nacionalidades específicas.

En este sentido, plantean Macías et al. (2022) que el fenómeno de la migración en el Ecuador se torna en un plano social que se ve reflejada como tal; estando demostrado que el país ecuatoriano es un punto certero de la llegada de miles de migrantes que buscan condiciones de vida distintas, la motivación de estas personas puede verse fundamentada por la pobreza, estatus de inseguridad, entre otras.

Los migrantes, especialmente aquellos en situación irregular, enfrentan mayor vulnerabilidad a ser víctimas de delitos como la explotación laboral, la trata de personas y la discriminación. Asimismo, frecuentemente son expuestos a situaciones de violencia y abuso, lo que tiene un impacto en la percepción de seguridad y el bienestar. En especial aquellos provenientes de ciertos países o regiones, suelen enfrentar estigmatización y discriminación.

Lo propio ocurre con la trata de personas que forma también parte de los delitos que ocurren en contextos de movilidad humana. En este delito se considera como víctima a quien se encuentra en situación de explotación independientemente del consentimiento, sin embargo los factores que lo provocan no se pueden simplificar ya que están estrechamente vinculados a aquellos que provocan la movilidad humana, principalmente la imposibilidad de ejercer derechos necesarios para una vida digna, las condiciones socioeconómicas y la oferta de medios para superar el empobrecimiento operan como detonantes (Arcentales, 2023).

A través de las fronteras, los traficantes de personas y las redes del crimen organizado difunden información falsa o fraudulenta con fines de explotación, atrayendo y atrayendo a personas que se encuentran sin documentos y sin acceso a información sobre servicios y derechos de protección. La escasez de recursos al viajar aumenta la exposición a la trata de personas con fines de explotación sexual y sexo de sobrevivencia, especialmente para mujeres, niñas adolescentes y personas LGBTIQ (Armijos & Mejía, 2023).

Para enfrentar estas debilidades, es fundamental fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las personas migrantes, mejorar la coordinación interinstitucional, destinar recursos adecuados para la implementación de la normativa migratoria, promover la regularización de migrantes en situación migratoria irregular, así como educar y sensibilizar a la sociedad sobre la contribución de la movilidad humana al desarrollo social y cultural del país.

El flujo migratorio de Ecuador se caracteriza por ser multidireccional, con ecuatorianos emigrando hacia diversos destinos, la llegada de inmigrantes de otros países a Ecuador, así como un flujo de retorno y solicitudes de asilo y refugio. Esta movilidad humana tiene implicaciones importantes en términos de integración social, políticas migratorias, derechos humanos y diversidad cultural en el país. En consecuencia, la estadía de extranjeros es un problema prioritario, los controles migratorios para la expulsión de ciudadanos que delinquen se está convirtiendo en una realidad. El control migratorio necesita ser expandido y priorizado dado que existe el ingreso al país por pasos irregulares donde el control es nulo y su estadía en Ecuador no es controlada.

La conjunción de los factores vistos hasta aquí impacta de manera significativa en la aplicación efectiva de la Ley de Movilidad Humana en Ecuador, generando retos para garantizar la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas migrantes y refugiadas en el país. Su abordaje requiere medidas integrales, tales como asignación adecuada de recursos, fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y promoción de la sensibilización y capacitación en derechos humanos y migratorios.

CONCLUSIONES

El concepto de ciudadanía universal se presenta como una aspiración clave en el ámbito de la movilidad humana, destacando la importancia de garantizar que todas las personas, independientemente de su origen o estatus migratorio, tengan acceso a derechos fundamentales, tales como educación, salud, trabajo digno y protección contra la discriminación y la explotación.

En la legislación ecuatoriana, destacan la Constitución y la Ley de Movilidad Humana como cuerpos legales donde se establece el principio de igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio. Reconoce el derecho a la igualdad de trato, eliminando formas de discriminación por motivo de nacionalidad, origen étnico, condición migratoria, entre otros.

La existencia de deficiencias en la implementación de la Ley de Movilidad en Ecuador representa un reto significativo para la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

La trata de personas es una preocupación importante en el contexto de la movilidad humana, y su existencia implica graves violaciones de los derechos humanos. En el caso de Ecuador, la trata de personas representa una amenaza para la seguridad y el bienestar de las personas

migrantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres y niños.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arcentales, A. J. (2021). *El derecho a migrar y la ciudadanía universal como límites a la soberanía estatal* [Maestría en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar]. Sede Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7976/1/T3450-MDE-Arcentales-EI%20derecho.pdf>
- Arcentales, J. (2023). Presentación del dossier: Derechos de las personas en movilidad humana, tensiones y desafíos en el desarrollo normativo y jurisprudencial. *Iuris Dictio*, 32, 1-8. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iudi/n32/2528-7834-iudi-32-3184.pdf>
- Armijos, A. V., & Mejía, J. R. (2023). Movilidad humana: “Riesgos y respuestas de protección para la población en situación de movilidad humana y refugio en el contexto de la pandemia COVID-19 en Ecuador”. *Tsafiqui - Revista Científica en Ciencias Sociales*, 13(1), 43-54. <https://revistas.ute.edu.ec/index.php/tsafiqui/article/view/1138/1006>
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2017). <https://www.asambleanacional.gob.ec/es>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Bermúdez, J. (2023). Movilidad humana y protección de los derechos de personas migrantes. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 22(22), 1-14. <https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/348>
- Estévez, A. (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 61-97. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100061
- Gil, M. T. (2020). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. In <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/32.html>
- Macías, A. D., Atencio, R. E., & Andrade, G. A. (2022). Regulación de la migración en el marco de la Ley de movilidad humana en Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 12(Enero – Junio), 22-26. <https://ve.scielo.org/pdf/is/v7n12/2542-3371-is-7-12-48.pdf>
- Molina, A., Ponce, C. I., & Rubalcaba, C. L. (2023). Ciudadanía y educación: una aproximación como campo de conocimiento. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, LIII,(1), 201-228. <https://www.redalyc.org/journal/270/27072331014/html/>
- Ley Orgánica de Movilidad Humana Suplemento del Registro Oficial No. 938, (2017). https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2023-05/LEY_ORGÁNICA_DE_MOVILIDAD_HUMANA_-_LOMH-2023.pdf
- ONU Asamblea General. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/2000/es/23886>
- Piedrahita, C. I. (2022). Situación migratoria irregular en el Ecuador frente al principio de ciudadanía universal: ¿una realidad contradictoria? *Santiago*, Número Especial, 247-261. <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/5669/4887>
- Prieto, M. (2015). La ciudadanía cubana. Mirando alrededor y al pasado para resolver un problema de hoy. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49(145), 173-194. <https://www.elsevier.es/es-revista-boletin-mexicano-derecho-comparado-77-articulo-la-ciudadania-cubana-mirando-alrededor-S0041863318300590>
- Subía, A. C. (2023). Reflexiones a la luz de los derechos humanos: análisis respecto a la movilidad humana y diversidad conforme jurisprudencia constitucional. *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, 31(69), 267-288. <https://www.scielo.br/j/remhu/a/dDh67RVwTqxL7hq5M5ryfxF/?lang=es&format=pdf>
- Vera, L. V., Zambrano, J. M., & Deroy, D. (2019). Ciudadanía Universal y Libre Movilidad Humana: una mirada desde el perfil temático de la producción científica internacional. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(2), 1-12. <http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v7n2/2308-0132-reds-7-02-e2.pdf>